



CLUB DE TIRO ALMIRANTE COCHRANE

Santiago, ____/____/____

Yo, _____, C.I. N° _____

Domicilio _____, Comuna _____.

Cel. N° _____, Correo _____ @ _____, Recibo N° _____, Socio N° _____.

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene como principal finalidad dar a conocer los lineamientos, derechos y obligaciones de los socios del Club de Tiro Almirante Cochrane.

TITULO I DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 1. Club de Tiro Almirante Cochrane cuenta con canchas de tiro al aire libre ubicadas en General San Martín N°10.015, comuna de Quilicura, y 4 canchas subterráneas ubicadas en Avenida Padre Hurtado Norte 1168, en la comuna de Vitacura, en el marco de un Convenio de uso y colaboración con Club de Tiro Cazadores del Desierto y Club de Tiro Vitacura. Adicionalmente, Club de Tiro Almirante Cochrane se reserva el derecho para celebrar convenios de uso de instalaciones con otros clubes de tiro para que sus socios puedan practicar modalidades especiales de tiro (escopeta y fusil), los que serán informados oportunamente a sus socios y sin que de ello surja obligación alguna para el Club de Tiro.

Art. 2. Los socios podrán hacer uso de las instalaciones de Vitacura (cuatro canchas) todos los días del año excepto domingos, festivos y días que por reparaciones o fuerza mayor dichas canchas se encuentren cerradas. Las canchas de Quilicura por otro lado, solo serán abiertas miércoles, sábados y domingo, previo pago de reserva, y cuando se asegure la asistencia de al menos dos socios.

Art. 3. Los socios podrán tener un invitado por cancha o línea de tiro respecto a los cuales tendrán que hacerse plenamente responsables. Los invitados deben ser mayores de edad, no pueden tener antecedentes penales y deben acreditar conocimientos en el uso y manejo de armas de fuego.

Art. 4. Los socios del Club de Tiro Almirante Cochrane tendrán derecho a hacer uso del polígono de tiro abierto de Quilicura, pagando el respectivo derecho de uso de cancha, conforme al "Listado de Valores Club de Tiro". Por medida de seguridad no podrán llevar invitados al polígono de tiro abierto a menos que sean expresamente autorizados por los instructores.

Art. 5. Al socio y sus invitados se les suministrarán todos los implementos de seguridad necesarios para la práctica de tiro entre los que se incluyen chalecos antibalas, protector de oídos y lentes protectores de la vista.

Art. 6. El club dispondrá de un capacitador de tiro para asistir a los socios en la práctica de tiro y sus medidas de seguridad. El capacitador estará disponible para responder todo tipo de inquietudes y para asesorarlos en la práctica de tiro deportivo y en el mantenimiento de sus armas. Adicionalmente, cada socio podrá solicitar cursos de instrucción, entrenamiento y perfeccionamiento para él o sus invitados los que se cobrarán conforme a "Listado de Valores Club de Tiro".

Art. 7. Las instalaciones cuentan con servicios sanitarios que estarán a disposición de los socios en horario de atención.

TITULO II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 8. El socio declara tener **conocimiento del empleo y uso seguro del arma** que utilizará en el polígono de tiro. Para acreditar esta circunstancia, deberá agendar una evaluación práctica de tiro en nuestras instalaciones previo a su primera práctica de tiro. En el caso que los instructores observen que no toma las medidas de seguridad adecuadas, por su propia seguridad y la de los demás socios, se le solicitará que asista a un curso de instrucción de tiro.

Art. 9. Los socios deberán hacerse responsables de las personas que inviten al polígono de tiro asegurándose que cumplan con todas las medidas de seguridad. Por la seguridad de los socios y los invitados, no podrá haber más de dos personas en cada línea de tiro, disparando una a la vez.

Art. 10. Será responsabilidad de cada socio mantener sus permisos y credenciales vigentes y en cumplimiento con las leyes.

Art. 11. Los socios estarán obligados a presentar todos los antecedentes, permisos y padrones solicitados por la administración del club al momento de hacer ingreso a las canchas de tiro. En el caso de presentarse alguna disconformidad con la normativa vigente por la Ley de Control de Armas y su reglamento, el socio no podrá hacer uso del polígono de tiro.

Art. 12. Para hacer uso de las instalaciones los socios deberán mantener su membresía vigente pagando las tasas correspondientes según el documento "Listado de Valores Club de Tiro", valores que podrán reajustar anualmente (en no más de 0,5 UF) si el directorio así lo dispusiera. En el caso que el socio mantenga su membresía vencida y no la renueve por un período de 1 año continuo, su calidad de socio del Club de Tiro Almirante Cochrane caducará de pleno derecho, sin más trámite y sin necesidad de posterior notificación, eliminándose por consiguiente de todo registro del Club.

Art. 13. Todo socio, sin excepción, y sus respectivos invitados deberán acatar todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas para el uso de las instalaciones del club de tiro. El no cumplimiento de estas normas faculta a la administración del Club de Tiro Almirante Cochrane para solicitar que tanto el socio como sus visitas hagan abandono de las instalaciones. De incurrir en faltas reiteradas y graves se podrá caducar la membresía del Club de Tiro.

Art. 14. Todo socio está obligado a cuidar, en todo momento, la infraestructura, artefactos, bienes e implementos de tiro y seguridad que sean propiedad del Club.

Art. 15. En el caso que todas las líneas de tiro se encuentren ocupadas se limitará el tiempo de uso de la línea a un máximo de 45 minutos para dar oportunidad de que todos los socios hagan empleo de las instalaciones.



CLUB DE TIRO ALMIRANTE COCHRANE

Art. 16. Por medida de seguridad y por salubridad de las instalaciones, los socios que hagan uso de las instalaciones subterráneas de Vitacura deberán pagar 0,20 UF por concepto de uso de cancha, aseo y mantención. Sin embargo, quedaran exentos de este cobro los socios que adquieran munición recubierta Non Tox o su equivalente en Armería del Pozo o Armerías Armarket.

Art. 17. Los socios que estén tramitando su incorporación al Club que quieran hacer uso de las instalaciones antes de la aprobación del directorio o sus representantes, deberán cancelar previamente el uso de arma, la munición y el derecho de uso de cancha según Lista de Valores del Club.

Art. 18. Si como consecuencia del descuido o la mala manipulación del arma deportiva, el socio corta la línea de tiro o el gancho de anclaje del blanco, deberá pagar, para efectos de su posterior reparación, el valor de 0,72 UF o 0,36 UF según sea el caso.

TITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OTRAS DECLARACIONES LEGALES

Art. 19. El socio por este instrumento declara que se encuentra físicamente apto y no presenta condiciones de salud o cualquier otro tipo de problema que impida el desarrollo normal de la práctica de tiro. Así mismo, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y todo tipo de drogas, incluidas aquellas de prescripción médica que afecten su visión y velocidad de reacción.

Art. 20. El socio declara estar en conocimiento de la normativa vigente para el proceso de Inscripción, tenencia y posesión de Armas de Fuego, por lo que no podrá excusarse respecto de sus obligaciones, exigencias y requisitos contemplados en la Ley. Así mismo, declara que no posee antecedentes penales ni policiales que la Ley de Control de Armas y su Reglamento complementario consideren incompatibles con la tenencia y posesión de armas de fuego.

Art. 21. El socio deberá dar cumplimiento en todo momento con lo dispuesto en la ley 17.798 de Control de armas y su reglamento en cuanto a la adquisición, uso y traslado de armas de fuego y municiones. La inscripción en el Club de tiro no habilita por si sola para trasladar el arma al polígono de tiro debiendo siempre contar con un Permiso de Transporte deportivo vigente y la respectiva inscripción del arma como deporte.

Art. 22. El Club de Tiro Almirante Cochrane no se hace responsable por el mal uso del polígono de tiro y por la incorrecta manipulación del arma de fuego y las municiones que pueda efectuar el socio en sus instalaciones, tanto en el Polígono subterráneo como en el abierto. El tiro deportivo es un deporte que no implica mayor riesgo mientras se sigan las medidas básicas de seguridad y las instrucciones dadas por el personal del club de tiro.

Art. 23. El socio se hace plenamente responsable por cualquier tipo de lesión y daños que pudiera causar tanto al instructor como a terceras personas que circulen por las instalaciones. De igual manera, se hace responsable del correcto uso de las armas y del resto del mobiliario, respondiendo personalmente de todo daño que pueda causar.

Art. 24. En el uso del "polígono abierto" los socios se comprometen a respetar las leyes y normas medioambientales y a no disparar ni herir a ningún animal que aparezca dentro de las instalaciones del polígono o en las zonas externas o colindantes al recinto.

Art. 25. El Instructor está facultado para solicitar el retiro o abandono del polígono de tiro a los socios que no den cumplimiento a las instrucciones dadas por este o a la normativa legal.

Art. 26. El socio acepta con la firma de este reglamento que el Club de tiro Almirante Cochrane pueda hacer entrega de sus antecedentes personales a las policías, fiscalía o tribunales de justicia cuando estas instituciones lo requieran.

Art. 27. El Club de Tiro Almirante Cochrane se reserva el derecho a caducar o no renovar las membresías de los socios que se encuentren condenados o hayan sido formalizados en causas de la Ley de Drogas o por Violencia Intrafamiliar. Así mismo, el Club podrá no renovar las membresías de los socios que nunca se hayan presentado a practicar en nuestros polígonos de Tiro.

Art. 28. El presente reglamento fue suscrito conforme a la ley vigente al momento de su firma, por lo que cualquier cambio en la legislación nacional que modifique, restrinja o prohíba la tenencia de armas de fuego o la práctica deportiva será asumido directamente por el socio por tratarse de situaciones que el Club no puede controlar, sin derecho a restitución de ninguna especie.

Art. 29. El socio deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el personal del Club, que a continuación se detallan y que el socio declara haber leído, comprendido y aceptado en este acto.

1. Considere el arma como siempre estuviese cargada.
2. Nunca apunte el arma a una persona.
3. Mantenga siempre el dedo fuera del disparador.
4. Las armas se deben transportar dentro del Club descargadas y dentro de su respectiva caja o bolso.
5. Se autoriza un máximo de dos personas por cabina de tiro.
6. El uso de protección auditiva y ocular es obligatorio, al igual que el chaleco antibalas en las prácticas compartidas.
7. Presione el disparador solo cuando se encuentre en la línea de tiro con el cañón del arma dentro del tubo de concreto y con los aparatos de puntería sobre el blanco.
8. Asegúrese que el cañón del arma no esté obstruido antes de comenzar a disparar.
9. Una vez terminada la secuencia de tiro descargue el arma retirando el cargador y expulse las balas de la recámara, percuta el arma en seco apuntando al blanco y luego déjela en la mesa dispuesta para ello.
10. Queda prohibido a los socios tomar iniciativas de riesgo dentro del polígono de tiro como disparar en movimiento, apagar las luces, disparar en simultáneo con otras personas, entre otras.
11. Está estrictamente prohibido a los socios o invitados dar instrucción de tiro a sus invitados u otros socios.
12. Queda prohibido grabar o fotografiar el interior del polígono de tiro sin previa autorización de los instructores a cargo.

Declaro conocer y aceptar las condiciones del presente Reglamento Interno, cuya copia podré consultar y descargar en www.clubdetirocochrane.cl

Firma Club

Firma del Socio